

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DECRETO RESOLUCIÓN INTERNA N°4309/2015**

VISTOS:

1. La necesidad de actualizar las normas académicas generales que regulen el proceso de Prácticas Curriculares y Profesional de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería que imparte el Instituto Tecnológico de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La propuesta efectuada por la Jefatura de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería.
2. El informe favorable de la Dirección Académica e ITC.

RESUELVO:

1. Apruébese como Reglamento de Becas al mérito del Instituto Tecnológico de Chile, el texto siguiente.

Comuníquese y archívese.



Distribución:

Dirección Académica
Secretaría Académica
Jefe carrera TNS en Enfermería
Coordinadora de Práctica carrera Técnico en Enfermería
Unidad Técnica de Aseguramiento de la Calidad
Arch

Santiago, 15 de abril de 2015.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1 El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regulan las actividades de las diferentes Prácticas de la carrera de Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Instituto Tecnológico de Chile. En lo general, dichas actividades se regirán por el Reglamento Académico del Instituto.

Art. 2 Las Prácticas I, II, III, IV, o las anteriores Prácticas Básica y Avanzada denominadas en adelante "Las Prácticas", son una actividad académica obligatoria para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería; el objetivo principal de las mismas es vincular al alumno con actividades propias de su profesión, dándole oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos a través de su malla curricular y de obtener, a través del ejercicio, las experiencias para desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para una formación integral.

En su práctica el (la) alumno(a) desarrollará labores propias a su especialidad bajo supervisión directa de una profesional designado por la jefatura de carrera y que brinden apoyo a los requerimientos del área en que se desempeña en dicho campo clínico.

La adquisición de destrezas en procedimientos propios de su área, la cual será objetivada en una pauta de evaluación, a cargo del profesional tutor de esa pasantía.

Art. 4 Los alumnos podrán iniciar su Práctica, sólo después de haber aprobado los requisitos académicos que exige el Plan de Estudios de la carrera y los que a continuación se indican:

- Informe de actitudes y conductas durante la carrera, favorable.
- Vacunación Hepatitis B: tener al menos las dos primeras dosis.
- Asistencia a clases Teóricas prácticas del 90% y laboratorio 100%.

Art. 5 Las Prácticas tendrán asistencia controlada y obligatoria. Las inasistencias justificadas no podrán superar el 10% del tiempo total de la duración de cada práctica. El aviso de inasistencia se debe realizar de inmediato vía telefónica al servicio donde esté realizando su práctica y al Docente de ITC encargada de su práctica, a su vez formalizarlo con la respectiva documentación correspondiente (certificado médico) hasta 06 horas después de producida la inasistencia al coordinador(a) o supervisor de práctica. Si no se cumple esta disposición el alumno obtendrá calificación 1.0 (uno coma cero) reprobando automáticamente su práctica y debiendo cancelar el valor al momento de tomarla en segunda oportunidad.

La Asistencia del estudiante será controlada por el medio acordado entre el campo clínico e ITC (hoja de asistencia, reloj control) en forma diaria. En la experiencia clínica **no se permiten los atrasos; constituyéndose un atraso en causal de reprobación de la práctica.**

- Art. 6 El alumno que por razones de salud, interrumpa sus actividades de Práctica, deberá elevar una solicitud a la jefatura de Carrera, quien evaluará cuando y como podrá retomar su práctica suspendida **debiendo cancelar si corresponde a otro período.** En caso de alumnas embarazadas deberán presentar certificado médico o Matrona que acredite el estar apto para el cumplimiento de funciones del rol clínico del TENS.
- Art. 7 Los alumnos no podrán establecer ninguna relación laboral directa o indirecta (Independiente de la función asignada) con los centros de práctica en convenio con ITC o pacientes de dichos centros. El no cumplimiento de este artículo será causal inmediata de reprobación de práctica y evaluación de sanción por no cumplimiento reglamentario, pudiendo sancionarse con suspensión del semestre en curso.
- Art. 8 Los alumnos solo podrán utilizar el uniforme institucional dentro del campo clínico asignado, en ningún momento podrá ser utilizado dentro de la institución de educación superior, en la vía pública o en actividades particulares.
- Art. 9 El alumno que afecte la imagen institucional, o la relación entre ITC y campos clínicos, por su conductas o actitudes en él, o en su organización, previo al inicio, durante o posteriormente a realizada su práctica, se expone a sanciones por falta grave al presente reglamento, las que fluctúan entre la suspensión del alumno por diferentes períodos hasta la eliminación de la carrera. Este artículo es aplicable tanto para centros en convenio como para sistema de prácticas autogestionadas. Ante cualquier situación de conducta sancionada, la práctica quedará reprobada teniendo que cumplir con sus responsabilidades contractuales.

TITULO II

De la Administración de la Práctica

- Art. 10 Cada Práctica se realizará en los campos clínicos con las cuales ITC establezca convenios o acuerdos.
- Art. 11 En situaciones especiales y **autorizadas por la Jefatura de Carrera**, podrá el alumno acudir a otros centros de salud, gestionados en forma personal, solo si existe en ellos una enfermera universitaria encargada del alumno, quien será el "profesor guía". Esta gestión del alumno para otro centro, no podrá ser efectiva para PRÁCTICA IV o laboral. Esta modalidad es la que denominamos **PRÁCTICA AUTOGESTIONADA**.
La aprobación o rechazo de dicha solicitud no es apelable.

Art. 12 La Práctica será coordinada por un Profesor Supervisor de Práctica, designado por la Jefatura de Carrera y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Proporcionar a los alumnos formularios, pautas de evaluación, seguro escolar, reglamento de práctica, hoja de asistencia y flujograma de accidente por cortopunzante, instructivos y toda la información necesaria para la actividad de Práctica.
- b) Atender sus requerimientos.
- b) Controlar el desarrollo de la Práctica, a través de contacto directo con el Campo Clínico en la que el alumno efectúa su Práctica.
- c) Participar en la calificación de la práctica.
- d) Entregar oportunamente a la Jefatura de Carrera, informes de desempeño de Práctica.
- e) Realizar talleres, clases o actividades relacionadas a los objetivos de cada práctica

Art. 13 El alumno estará sujeto a la supervisión directa de un profesional *del Campo Clínico en el que desarrolla la Práctica, cuyo objetivo es velar por el buen cuidado de los pacientes, del recinto, de los insumos y de todos los aspectos vinculados al quehacer del técnico en ese establecimiento de salud, por lo que al término de ella, entregará un Informe de Desempeño de Práctica, con observaciones administrativas y técnicas del alumno y que complementa la evaluación final del Técnico. Este informe es indispensable para su aprobación y calificación final*

TITULO III

De las Obligaciones de los Alumnos

Art. 14 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Elevar solicitud de Práctica a la Jefatura de Carrera
- b) Para iniciar su práctica el alumno debe estar matriculado y con sus responsabilidades financieras al día, esto permite hacer uso del seguro escolar del alumno para casos de accidentes durante su periodo de práctica.
- c) Concurrir al Campo Clínico en que se efectuará la Práctica, según programación asignada por la Jefatura de Carrera la cual el estudiante deberá cumplir obligatoriamente, quedará reprobada la práctica aquellos alumnos que no cumplan con la programación.
- d) Cumplir con el 100% de asistencia a su Práctica, horario de permanencia y funciones convenidas con la empresa o institución.
- e) Cumplir con todas las normativas que establezca el campo Clínico para los alumnos en práctica.
- e) Vacunarse contra la Hepatitis. El alumno debe inmunizarse contra la Hepatitis B (3 dosis) como requisito antes de realizar sus prácticas clínicas en instituciones de salud.

Cumplir con las normas de presentación personal:

- Uniforme: Debe utilizar el **uniforme institucional**, limpio y planchado, y sólo en centros asistenciales, con su identificación personal visible. Zapatos de color blanco cerrados.

No se permite el uso del uniforme institucional para trabajos particulares u cualquier otra actividad que no sea asignada por ITC

- Manos: **No se permite el uso de anillos ni esmalte de uñas**, mantener perfectamente aseo de manos y uñas, con el lavado técnico repetido según normas de lavado clínico: uñas cortas, acorde con manipulación de equipos y pacientes.
 - Accesorios: No se permitirá el uso de aros largos o de colores, ni en otros lugares que no sean el lóbulo de la oreja. Se sugiere no usar collares o gargantillas, para evitar problemas de pérdidas en lockers o unidades de trabajo del estudiante.
 - Teléfonos celulares y aparatos electrónicos: El uso de celulares en las unidades de práctica no está permitido, si interrumpe con ring de celular **se suspende de práctica esa jornada debiendo repetir la jornada**. Se aconseja no llevar celular o mantenerlo en silencio (deberá responder más tarde o devolver llamadas).
 - Cabello: **Si es largo debe estar SIEMPRE recogido o tomado, de manera muy ordenada utilizando "pinches" o "collets" de color blanco o celeste**. Los hombres con barba y/o bigote, deben rasurarla diariamente para mantenerla corta, aseada y ordenada.
- h) Aquellos alumnos que realicen **prácticas en servicio de pediatría no podrán utilizar aros, collares o gargantillas, ya que expone a accidentes a los niños que está atendiendo**. Cumplir con las normas de comportamiento, respetando las jerarquías institucionales, funcionarios del campo clínico y docentes a cargo.
- i) Hacer buen uso y cuidar el material básico según requerimientos específicos del centro al que asiste, que serán dados a conocer en su momento
- k) Cumplir el período de Práctica indicado en el Plan de Estudios de la carrera.

Art. 15 La Práctica se considerará reprobada de forma inmediata si el alumno no cumple con lo establecido en los artículos anteriores de este reglamento.

Art. 16 El alumno, una vez terminada la Práctica IV o Práctica Profesional, deberá elaborar el Informe de práctica según protocolo de titulación – Enfermería

Art. 17 El Informe de Práctica deberá ser entregado al Coordinador de Carrera y Evaluado a la Jefatura de Carrera en un plazo máximo de 15 días corridos, contados desde el día de término de la Práctica.

Art. 18 La Práctica se considerará reprobada si el Informe de Práctica no es presentado en el plazo establecido en el artículo anterior.

TÍTULO IV

De la Evaluación

- Art. 19 La práctica será calificada por el docente clínico Asistencial en cada centro de práctica.
- Art. 20 La Práctica será calificada como aprobado siempre y cuando el alumno obtenga una nota igual o superior a cuatro punto cero , en caso contrario quedará reprobada teniendo que cancelar nuevamente el derecho a práctica. Si se trata de la práctica profesional, deberá regirse por el reglamento de titulación.
- Art. 21 La reprobación de la Práctica será considerada como oportunidad, según lo establecido en el Reglamento Académico del Instituto Tecnológico de Chile. El alumno que haya reprobado su Práctica, cualquiera sea su causal, tendrá sólo una oportunidad de repetición. En caso de una segunda repetición cualquiera sea esta quedará eliminado de la carrera.

TÍTULO VI

De los derechos y deberes del Alumno en Practica

- Art. 22 El Estudiante Practicante tiene los siguientes derechos:
- Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
 - Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su Práctica
 - Ser evaluado en forma justa y recibir información oportuna de los resultados.
 - Utilizar los materiales y recursos que dispone el Instituto para el desarrollo de su práctica de acuerdo a la reglamentación interna.
 - Recibir una inducción previa a la asistencia al campo clínico
- Son deberes del Estudiante Practicante:
- Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
 - Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus Prácticas.
 - Cumplir con las normativas establecidas en este Reglamento de Práctica así como en el reglamento general Académico de I.T.C.
 - Cumplir y respetar las normas de seguridad y reglamentos existentes en su lugar de práctica (campo clínico), especialmente las relacionadas con las tareas y funciones que debe desarrollar durante su práctica.
- Art. 23 Los alumnos que no respeten las normas establecidas en el artículo anterior, y/o que Cometan las siguientes causales:
- Abandono sin aviso o injustificado del Centro de Prácticas

- b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de Prácticas.
- c) No cumplan con el porcentaje de asistencia exigido.
- d) Incumplimiento en la presentación de los informes de acuerdo a este reglamento
- e) Mantener más de un atraso.
- i) Negligencia o conducta no apropiada con un paciente

Serán reprobados de su práctica y su permanencia en la institución será evaluada por el Consejo Académico de I.T.C., previo informe de la Jefatura de carrera.

TITULO VI

Normas complementarias referidas a las Prácticas

Art. 24 El alumno realizará los pasos prácticos, contemplados en el Plan de Estudios, conforme a las normas definidas por la carrera de Técnico en Enfermería de I.T.C, que se describen a continuación:

- a) La práctica será aprobada en forma individual.
Podrá reprobado un máximo de dos prácticas, pudiendo elevar una solicitud en caso de reprobado por segunda vez, situación que será evaluada por una comisión examinadora.
- b) En las prácticas en que la nota final es compuesta o se realizan pasadas por más de un servicio, cada evaluación (Pauta más trabajo y/o interrogación del profesor supervisor) deberá ser aprobada de forma individual.
- d) Según el funcionamiento del Campos Clínicos, los alumnos matriculados deberán tener la disponibilidad horaria acorde a la práctica que estén realizando.
- e) Las Prácticas Profesionales reprobadas no podrán ser realizadas en el mismo Campo Clínico salvo autorización expresa de dicho campo y del Jefe de Carrera
- f) Cada práctica será evaluada por el tutor o docente clínico mediante una pauta establecida por la carrera de Técnico en Enfermería más el informe del mismo.
- g) Los Campos Clínicos serán designados por el Instituto Tecnológico de Chile, pudiendo ser dentro de la región o fuera de ésta.
- h) Cabe la posibilidad de que el alumno solicite un lugar distinto a los disponibles, que haya gestado en forma individual. Este deberá ser presentado con anterioridad al Jefe de Carrera para su evaluación y aprobación. Una vez aprobado deberá registrarse según las normas descritas anteriormente.
- i) Todo tipo de gastos en que incurra el alumno para la realización de sus prácticas deberá asumirlas en forma personal.
- j) El centro de práctica no realizará pago ni otros beneficios al alumno por concepto de su práctica en dicho lugar.

TITULO VII

Disposición Final

Art. 25 Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección Académica del Instituto, previo informe de la Jefatura de Carrera y del profesional coordinador de prácticas. Su decisión será inapelable y cumplida a cabalidad.
